



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Artículo

### Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6957 MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 2025

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Reflexión de la Ph. D. Patricia Fumero Vargas en torno a la conmemoración de la abolición del ejército ..... 2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ..... 2
3. INFORMES DE RECTORÍA ..... 4
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación ..... 5
5. NOMBRAMIENTO. Dr. Keilor Rojas Jiménez como director del Consejo Universitario por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026 ..... 5
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación ..... 5
7. VISITA. Personas candidatas a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación ..... 5
8. NOMBRAMIENTO. Dr. David Díaz Arias como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación ..... 5
9. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-26-2025. Propuesta para implementar un plan piloto de mejoras al procedimiento para el trámite de los proyectos de ley ..... 5
10. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-26-2025. Propuesta de modificación del procedimiento para la elección de las personas que ocupan la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica ..... 8

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6957

Celebrada el martes 2 de diciembre de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6980 del miércoles 18 de marzo de 2026

**ARTÍCULO 1.** Reflexión la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, en torno a la conmemoración de la abolición del ejército.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **I. Correspondencia**

*Dirigida al CU*

- a) Acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)  
El CONARE, mediante el oficio CNR-559-2025, comunica el acuerdo tomado en la sesión n.º 60-2025, celebrada el 18 de noviembre de 2025, en el artículo 8, inciso h), en el cual se da por recibido el oficio CU-1930-2025. En esta nota, este Órgano Colegiado aclara que, conforme al *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario no tiene competencia en el proceso de apertura ni en la vía recursiva de la carrera Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, propuesta por la Sede de Occidente. Se señala que cualquier impugnación sobre la resolución de la Vicerrectoría de Docencia debe ser atendida por la Rectoría.
- b) Vacaciones del vicerrector de Investigación  
El Dr. José Moncada Jiménez, vicerrector de Investigación, informa, mediante el oficio VI-8052-2025, que estará de vacaciones del 1.º al 5 de diciembre del presente año. La Dra. Leonora de Lemos Medina quedará a cargo durante dicho periodo.
- c) Valoración de desempeño de miembro de la Comisión de Régimen Académico (CRA)  
El M. Sc. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la CRA, envía el oficio CRA-2339-2025, donde se refiere a la valoración de desempeño del Dr. Édgar Solano Muñoz, como representante del Área de Ciencias Sociales ante la CRA durante su periodo de nombramiento pronto a concluir.
- d) Valoración de desempeño de miembro de la Comisión de Régimen Académico (CRA)  
El M. Sc. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la CRA, envía el oficio CRA-2355-2025, donde se refiere

a la valoración de desempeño de la M. Sc. María Soledad Quesada Morúa, como representante del Área de Salud ante la CRA durante su periodo de nombramiento pronto a concluir.

- e) Solicitud de seguimiento a la investigación que realiza el Organismo de Investigación Judicial (OIJ)  
La Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-2049-2025, dirigido a la Rectoría y al Consejo Universitario, donde solicita al señor rector dar el seguimiento correspondiente al avance del informe de investigación que desarrolla el OIJ por la denuncia interpuesta por amenaza de ataque armado y brindar la información que corresponda a este Consejo Universitario, en virtud de atender, desde sus funciones, lo que sea pertinente para este caso u otros similares como los que se han presentado.
- f) Corrección de error material en resolución del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU)  
El TEEU remite la Resolución TEEU-43-2025, donde corrige un error material en la Resolución TEEU-37-2025, a fin de que se lea con claridad que la cantidad de personas empadronadas para el proceso electoral del Directorio realizado el 30 y 31 de octubre de 2025 fue de 40 889.
- g) Solicitud al Consejo Universitario en relación con el proceso de designación de la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)  
Un grupo de funcionarias y funcionarios del SIEDIN remite una nota con fecha 19 de noviembre de 2025, registrada con el número Externo-CU-2320-2025, donde solicitan al Consejo Universitario que, en el proceso de designación de la persona que ocupará la Dirección del SIEDIN, considere el ambiente laboral positivo y colaborativo consolidado en los últimos tres años, así como la importancia de las habilidades blandas, además de las capacidades académicas. Asimismo, piden valorar prioritariamente la experiencia, las competencias de liderazgo y la capacidad para gestionar equipos profesionales y técnicos altamente especializados, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del trabajo de la unidad, entre otras consideraciones.

- h) Respuesta del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) a acuerdo del Consejo Universitario

El MICITT envía el oficio MICITT-DM-OF-1424-2025, en respuesta al CU-1982-2025, mediante el cual el Consejo Universitario solicitó reconsiderar y suspender la Licitación Mayor n.º 2025LY-000003-SUTEL. El MICITT considera improcedente suspender la licitación, dado que ello contravendría el principio constitucional de licitación y resoluciones firmes de los órganos competentes.

- i) Suspensión de vacaciones de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, mediante los oficios CU-2061-2025 y CU-2062-2025, informa que no tomará las vacaciones del 3 al 12 de diciembre de 2025, aprobadas por este Órgano Colegiado en la sesión n.º 6953.

#### Circulares

- j) Circular CU-20-2025

El Consejo Universitario, por medio de la Circular CU-20-2025, informa sobre el inicio del proceso de evaluación de *La Gaceta Universitaria*, con el propósito de analizar su recepción y los usos en los distintos ámbitos institucionales. En atención a ello, se solicita a la comunidad universitaria su colaboración para completar el formulario correspondiente.

#### Copia al CU

- k) Homenaje a personas asesinadas por defender el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado

El Programa Kioscos Socioambientales para la Organización Comunitaria de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) envía copia del oficio VAS-KSA-153-2025, dirigido a la VAS, donde se refieren al acuerdo de la sesión n.º 6953, artículo 6, sobre instar a la Administración a que cada 7 de diciembre, a partir del año 2024, lleve a cabo actividades para rendir homenaje a las personas asesinadas por defender el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y recuperar en la memoria histórica institucional las luchas socioambientales.

Informa que este año se propone realizar el homenaje el lunes 8 de diciembre a las 10:00 a. m.

## II. Seguimiento de acuerdos

- l) Sesión n.º 6768, artículo 5

La Rectoría remite, con el oficio R-8270-2025, el documento R-7827-2025, en el cual se envía a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa la propuesta de instrumento jurídico de "Declaración Jurada de Compromiso de Dedicación Exclusiva Institucional de Persona Exbecaria", para el criterio y observaciones. Lo anterior, en atención al encargo 9, inciso d), artículo 5, de la sesión n.º 6768, concerniente a las cláusulas contractuales requeridas en el marco de las disposiciones establecidas en los artículos 34 y 35 del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior del personal docente y administrativo en servicio*.

- m) Sesión n.º 6821, artículo 9

La Rectoría, mediante el oficio R-8278-2025, remite la nota VRA-6696-2025 de la Vicerrectoría de Administración y el oficio ORH-6990-2025 de la Oficina de Recursos Humanos, con información sobre el avance en el cumplimiento del encargo 7, incisos a y e del artículo 9 de la sesión n.º 6821. Dicho encargo se relaciona con estrategias para reducir actividades que no aportan al mérito académico de las mujeres y con la inclusión de capacitaciones en cursos sobre temas de género.

- n) Sesión n.º 6380, artículo 9

La Rectoría remite el R-8476-2025, donde adjunta el Memorando R-61-2025, con el informe final y la estrategia de comunicación sobre el Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, en atención al encargo 2, inciso 2.2, artículo 9, de la sesión n.º 6380.

- ñ) Sesión n.º 6932, artículo 8

La Rectoría remite el R-8487-2025, donde adjunta el oficio TEU-1403-2025 del Tribunal Electoral Universitario (TEU), en el cual emiten sus observaciones sobre la propuesta de Compromiso Ético, en atención al encargo 5, artículo 8, de la sesión n.º 6932, relacionado con establecer como requisito obligatorio para la inscripción de candidaturas en procesos electorales universitarios la firma de un Compromiso Ético por parte de cada persona candidata.

- o) Sesión n.º 6949, artículo 1

La Rectoría envía, con el R-8502-2025, el oficio VAS-5124-2025 de la Vicerrectoría de Acción Social,

con la información sobre el proyecto código SIPPRES Pry01-1512-2025, denominado Conociendo Nuestro Camino hacia la Universidad Pública, en la Sede Regional del Sur. Lo anterior, en atención al encargo 1, artículo 1, de la sesión n.º 6949.

p) Sesión n.º 6808, artículo 3

La Rectoría remite, con el R-8520-2025, el oficio VD-3729-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informan que se procederá a enviar, en el mes de octubre de cada año, la información sobre la adjudicación de plazas consolidadas desde el año 2022. Lo anterior, en atención al encargo 3, artículo 3, de la sesión n.º 6808.

q) Transitorio 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*

La Rectoría envía, con el oficio R-8593-2025, la nota VI-7978-2025 de la Vicerrectoría de Investigación, con la información sobre las acciones realizadas para cumplir con el transitorio 4, del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

### III. Asuntos de comisiones

r) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
  - Analizar la posibilidad de derogatoria del artículo 7 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*.

### IV. Asuntos de la Dirección

s) Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-23-2025

- *Ley para la licencia de paternidad en Costa Rica. Reforma del inciso b) del artículo 95 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo*, Expediente n.º 25.049.
- *Incentivos para la transición a un transporte público limpio y eficiente*, Expediente n.º 25.058.
- *Modificación del inciso 12 y adición de un inciso 15, ambos referidos al artículo 345 de la Ley General de Salud, Ley 5395, del 30 de octubre de 1973, para la integración y fortalecimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional*, Expediente n.º 25.172.
- *Reforma de los artículos 412 y 413 del Código de Comercio, Ley 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas, para garantizar autonomía, acceso a la información y seguridad jurídica a las personas con discapacidad al firmar contratos*, Expediente n.º 25.089.

- *Ley para la creación del mercado voluntario de carbono en Costa Rica*, Expediente n.º 25.108.
- *Ley para combatir el incumplimiento de medidas de protección a favor de las mujeres*, Expediente n.º 25.023.
- *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981.
- *Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para establecer plazos de resolución*, Expediente n.º 25.214.

### ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

a) Amenaza a autoridad universitaria

El Dr. Carlos Araya Leandro apunta que este es un tema que debe constar en actas para futura referencia. No obstante, señala que se trata de un asunto confidencial, muy duro.

Explica que la situación atañe a lo que han venido comentando sobre las amenazas, las cuales, lejos de cesar, han dado un giro. A la situación actual, se suma el hecho acontecido el jueves 27 de noviembre de 2025, cuando ocurrió lo que, considera, atraviesa cualquier línea que podrían imaginar.

Se refiere a la amenaza que recibió el director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), cuando una persona con mascarilla irrumpió en su espacio privado de consulta médica y lo apuntó en la cabeza con un arma de fuego exigiéndole cambiar la rúbrica de evaluación del examen del proceso de admisión al PPEM. Además, que si no hacía tal cosa, su familia también corría peligro.

El señor rector comenta que la Universidad está brindando el apoyo necesario y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) le está dando protección a él y a su familia, a partir del momento en que interpuso la denuncia. Asimismo, a lo interno de la Universidad están tomando decisiones para resguardar a las personas funcionarias del PPEM y del Sistema de Estudios de Posgrado.

Describe que esta es una situación muy dura por la que ninguna familia debería pasar, máxime en un país que se precia de ser democrático y civilizado.

Informa que la Rectoría emitirá un comunicado dirigido a la comunidad universitaria y nacional, en virtud de que la prensa ha estado consultando. Seguidamente, da lectura al documento y acota que también va acompañado de un video.

Remarca que se trata de una situación muy grave, según considera, es inédita en la historia de la Universidad y del país. Reflexiona que, como Universidad, deben mostrarse unidos y unidas. Enfatiza que esta es una situación que

les coloca en un estado de vulnerabilidad institucional bastante grande.

Finalmente, agrega que habló con la persona contacto del OIJ, quien le indicó que la investigación avanza bien, que están recopilando las pesquisas del caso, pero la recomendación, de nueva cuenta, es guardar discreción absoluta, por respeto a la investigación, pero también por la seguridad del señor director del PPEM y de su familia.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** pasar a la elección de la persona que ocupará el cargo de la Dirección de este Órgano Colegiado, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 10 de su reglamento, nombrar al Dr. Keilor Rojas Jiménez como director de este Órgano Colegiado, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la entrevista de las personas candidatas a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, así como al nombramiento respectivo.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación*, nombrar al Ph. D. David Díaz Arias como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, por un periodo de dos años, del 1.º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO 9.** La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta de Dirección CU-26-2025 en torno a la propuesta para implementar un plan piloto de mejoras al procedimiento para el trámite de los proyectos de ley.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en relación con los proyectos de ley, establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de las comisiones permanentes y especiales, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre diversos proyectos de ley.

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone: *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

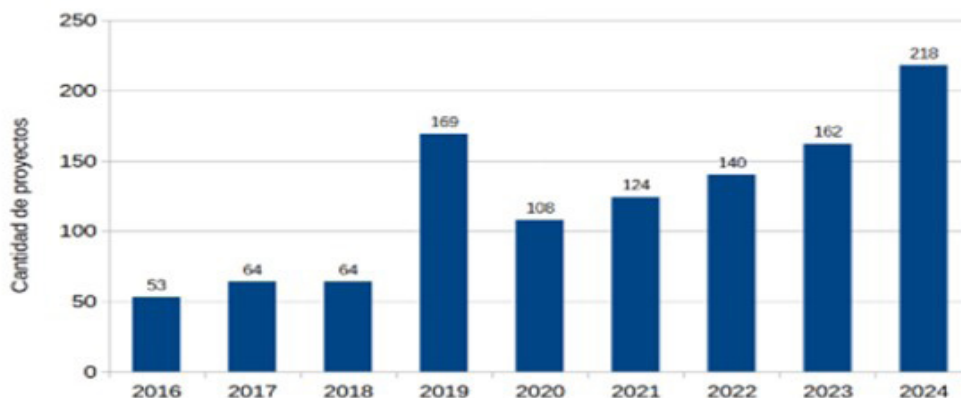
En correspondencia con lo anterior, los aportes que la Institución puede realizar en la formulación de leyes son relevantes, dada su amplia experiencia, la cual, a través de los años, ha sido un pilar fundamental en el desarrollo del país y ha contribuido en múltiples áreas del conocimiento de la educación, la investigación, la cultura y la justicia social.

4. En concordancia con el artículo constitucional, el artículo 30, inciso u), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala como función del Consejo Universitario (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa.*

5. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje I, "Universidad y Sociedad", específicamente en la política 1.2, indican que la Institución (...) *generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.*

6. A partir de 2019, las consultas por parte de la Asamblea Legislativa sobre proyectos de ley han presentado un incremento sostenido que incide tanto en los expedientes sometidos a análisis como en aquellos que permanecen sin resolución. Como se muestra en el Gráfico 1, desde 2019, la cantidad de consultas ha experimentado un incremento del 164 % en comparación con 2018. De 2021 a 2023, este aumento se mantuvo a una tasa interanual promedio del 14 %. Sin embargo, en 2024, se registró un crecimiento más pronunciado del 35 % respecto a 2023. Asimismo, al comparar 2018 con 2024, el incremento en la cantidad de consultas alcanza un 241 %.

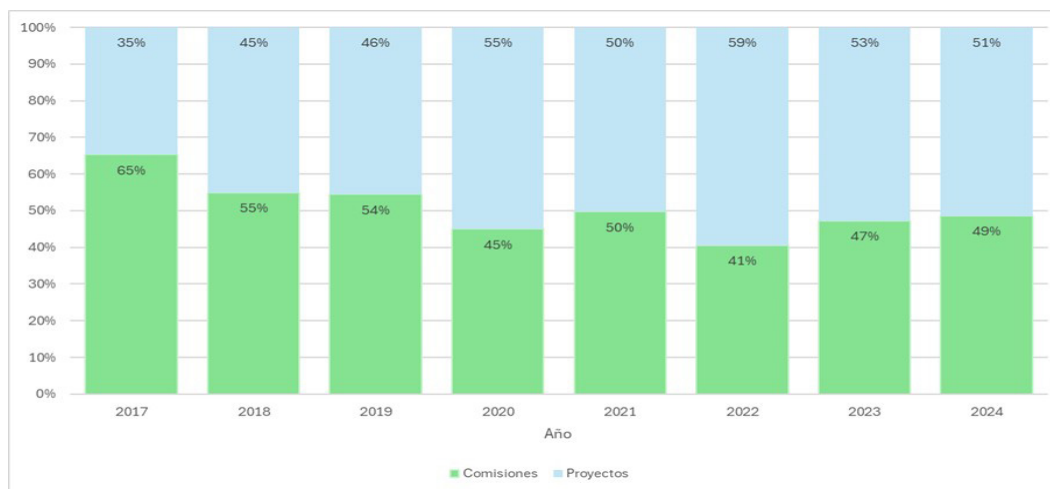
**Gráfico 1**  
**Cantidad de proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa a la Universidad de Costa Rica (2016 – 2020)**



Fuente: Unidad de Estudios, con datos de la Intranet.

7. Existe una tendencia al incremento en el trámite que se le da a los proyectos de ley en el trabajo del Consejo Universitario en detrimento de asuntos fundamentales que son atendidos por las comisiones y el plenario del Órgano Colegiado. De acuerdo con el Gráfico 2, durante el periodo 2017-2024, el peso de estos proyectos aumentó del 35 % en 2017 al 51 % en 2024, y en el 2022 se presentó el punto de mayor porcentaje con un 59 %.

**Gráfico 2**  
**Participación porcentual de casos concluidos por el Consejo Universitario, mediante la comparación de proyectos de ley y casos de comisiones (2017-2024)**



Fuente: Unidad de Estudios, con datos de la Intranet.

8. La problemática detectada en el trámite de los proyectos de ley refiere a lo siguiente:
- Los proyectos siguen un mismo proceso de análisis, sin criterios definidos para la priorización o determinar su incidencia e interés institucional.
  - El tiempo de respuesta institucional excede ampliamente el periodo de ocho días establecido por la Asamblea Legislativa.
  - Tendencia a consultar múltiples instancias universitarias sin considerar la especificidad de la materia del proyecto.
  - Ausencia de respuestas de instancias universitarias por no disponer de personas especialistas. Además, el tiempo promedio de respuesta es muy amplio.
  - Saturación de consultas a instancias universitarias (Oficina Jurídica, Derecho, Ciencias Económicas, etc.).

- f. Los proyectos consultados que se encuentran en fase final en la Asamblea Legislativa siguen el mismo trámite en muchas ocasiones. Igualmente sucede con los textos sustitutivos.
9. El aumento en la cantidad de consultas de proyectos de ley ha generado una mayor carga de trabajo tanto a las instancias universitarias (unidades académicas y Oficina Jurídica) como a la Unidad de Estudios, así como implicaciones en la agenda del plenario. El acelerado incremento en la cantidad de consultas de proyectos de ley ha provocado saturación de algunas instancias universitarias, las cuales, debido al volumen de solicitudes, no logran responder dentro de los plazos solicitados o no remiten criterio.
10. A fin de prever mayores afectaciones para atender lo dispuesto en el artículo 88 constitucional, desde inicios de 2025, la Unidad de Estudios determinó realizar un análisis del trámite realizado a los proyectos de ley en el Consejo Universitario, con la finalidad de identificar propuestas que permitan optimizar los tiempos de respuesta y la atención más ágil de las consultas que realiza la Asamblea Legislativa, considerando el proceso desde su admisibilidad hasta la discusión del dictamen en plenario.
11. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6893, artículo 9, del 24 de abril de 2025, en relación con esta problemática, acordó<sup>1</sup>:
- Solicitar a la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario que, a más tardar el 30 de junio de 2025, presente una propuesta para agilizar y hacer más eficiente el trámite de proyectos de ley en este Órgano Colegiado.*
12. Mediante el oficio CU-CIST-90-2025, del 11 de junio de 2025, la Unidad de Estudios remitió al Mag. Mauricio Saborío González, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, la propuesta de modificación al procedimiento para el trámite de proyectos de ley, para agilizar y optimizar el trámite de proyectos de ley en este Órgano Colegiado. La propuesta fue revisada por dicha jefatura y la Dirección del Consejo Universitario, y se acordó presentarla en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para el análisis y definición del trámite por seguir.
13. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes analizó la propuesta de modificación al procedimiento para el trámite de proyectos de ley<sup>2</sup> y estimó pertinente aprobar un plan piloto con vigencia al 30 de junio de 2026 que incorpore las siguientes modificaciones:
- a. Con base en una propuesta de la Unidad de Estudios, la Dirección clasificará los proyectos según las dimensiones definidas en el procedimiento para el trámite de proyectos de ley<sup>3</sup>. El análisis del informe preliminar deberá indicar el trámite que se dará al proyecto (rápido u ordinario) y las instancias universitarias por consultar. Una vez hecha la clasificación, se comunicará las instancias y la forma de trámite del proyecto al Consejo Universitario en los Informes de Dirección. Solamente en casos calificados se podrá agregar una instancia más.
  - b. El formato de dictamen se ajustará a la clasificación y priorización definida en el análisis preliminar realizado por la Dirección y la Unidad de Estudios. El proyecto se podrá tramitar mediante un dictamen corto cuando no afecte autonomía, no exista interés institucional sobre el tema o necesidad de criterio técnico-especializado. Caso contrario, seguirá el trámite y formato de dictamen ordinario.
  - c. Se solicitará a la Oficina Jurídica identificar roces con la autonomía universitaria. El objetivo es que dicha oficina responda en un mismo oficio todos los proyectos que no rozan la autonomía. En estos casos, se solicitará a la Oficina Jurídica remitir el criterio en un plazo de quince días hábiles. Aquellos proyectos que violentan la autonomía continuarían con un análisis más profundo y se enviarían posteriormente. Es conveniente el plazo definido ya que se requiere conocer si el proyecto afecta o no la autonomía a fin de incluir esa información en la propuesta de análisis preliminar que se presentará a la Dirección para la definición y toma de decisiones sobre el trámite que se le va a dar al proyecto.
  - d. Los textos de proyectos conocidos previamente no se incluirán en el análisis preliminar, sino que se realizará la consulta directa a las instancias especializadas que se pronunciaron en la ocasión anterior.
  - e. Se promoverá el uso de la inteligencia artificial como apoyo para realizar resúmenes de criterios según parámetros definidos, y para elaborar cuadros comparativos.
  - f. La consulta se realizará a un máximo de tres instancias, en forma directa a la unidad académica de la cual se requiere el criterio especializado. El propósito de esta medida es que se reciban solo los criterios necesarios y no otros que, en algunos casos, se contradicen respecto al proyecto, lo cual podría generar dificultad para la decisión final. Además, se define un plazo de respuesta de quince días, sin prórroga, para que las instancias universitarias remitan los criterios especializados. Lo anterior es pertinente ya que, actualmente, se tiene

1. El Dr. Keilor Rojas Jiménez presentó una moción con la intención de que el Órgano Colegiado analizara la problemática y tomara una decisión sobre el trámite que se le daría a los proyectos de ley.

2. Reuniones del 18 de setiembre, 16 y 30 de octubre y 6 de noviembre de 2025.

3. Roca constitucional, interés institucional o nacional, y criterio técnico-especializado.

un tiempo de respuesta promedio de 45 días. La propuesta pretende disminuir el tiempo de trámite a fin de que la persona asesora tenga en menor tiempo la información requerida para elaborar el dictamen.

- g. Se implementará un nuevo formulario para que las instancias remitan criterios en la página web del Consejo Universitario con el fin de que las instancias ingresen sus observaciones sobre los proyectos de ley consultados. Este será dirigido a la unidad académica específica, tendrá un límite de caracteres y los parámetros requeridos para obtener la información necesaria. La forma de ingreso al formulario se explicará en el oficio de consulta enviado a la instancia universitaria donde se incluirá el enlace al cual se deberá ingresar para remitir el criterio. Lo anterior funcionaría como el trámite de consultas reglamentarias en las que se ingresan las observaciones directamente mediante el sitio web del Consejo Universitario.
  - h. Se distribuirán los proyectos de ley entre las personas miembros para que sean revisados, firmados y presentados en plenario por estas. Con ello se pretende disminuir el tiempo de la gestión al no centralizar todas estas tareas en la Dirección. También la Dirección puede habilitar tiempo para atender temas sustantivos de su cargo.
  - i. Para los proyectos en etapa final en la Asamblea Legislativa, que se encuentran con dictamen negativo de comisión, en plenario de la Asamblea Legislativa o cualquier otra situación similar, se finalizará el trámite de análisis y se procederá al archivo en el Consejo Universitario.
14. Actualmente, no existen criterios para priorizar los proyectos de ley y hay una tendencia a consultas excesivas y tiempos de respuesta que superan los ocho días establecidos por la Asamblea Legislativa, entre otros. Lo anterior evidencia limitaciones en el procedimiento vigente que compromete la capacidad institucional para incidir en la formulación de leyes de la República y atender adecuadamente los temas que comprometan la autonomía universitaria.
15. La problemática señalada evidencia la necesidad de implementar un plan piloto que permita optimizar los tiempos de respuesta, así como asegurar que la Institución cumpla oportunamente con sus obligaciones constitucionales, y así evitar riesgos de incumplimiento y fortalecer el papel de la Universidad de Costa Rica en la formulación de políticas públicas. Dicho plan también pretende implementar mecanismos innovadores, como la clasificación de proyectos, revisión de proyectos por parte de miembros, la priorización según impacto institucional y el uso de herramientas tecnológicas. Lo anterior permitirá reducir tiempos, evitar duplicidades y fortalecer

la pertinencia técnica de los criterios emitidos, a fin de asegurar una participación institucional más efectiva en el proceso legislativo.

## ACUERDA

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario:
  - 1.1. Implementar, un plan piloto que incorpore las mejoras al procedimiento de trámite de los proyectos de ley aprobadas en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, mencionadas en el considerando 13.
  - 1.2. Presentar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes un informe de evaluación, a más tardar el 30 de julio de 2026, una vez finalizado el plan piloto, sobre los cambios implementados al procedimiento para el trámite de proyectos de ley, a fin de realizar los ajustes requeridos.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 10.** El M. Sc. Hugo Amores Vargas, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Srta. Isela Chacón Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. William Méndez Garita, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Ilka Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-26-2025 referente a la modificación del procedimiento para la elección de las personas que ocupan la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como funciones del Consejo Universitario (...) *ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto Orgánico, asignadas a otras instancias universitarias.*
2. El artículo 1 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* dispone:  
*El Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica (en adelante el Sistema de medios) es el conjunto de medios interdependientes que se articulan para lograr formas de colaboración e intercambio entre sus componentes, en aras de garantizar los propósitos y fines que se les ha encomendado.*  
*Está integrado por el periódico denominado Universidad, por el Canal UCR de Televisión, y por las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.*

El artículo 8 de este reglamento establece al Consejo Universitario como el encargado de nombrar a las personas que ocuparán la dirección de los medios universitarios de comunicación social. Al respecto, dispone:

*El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso público convocado por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, a solicitud del Órgano Colegiado, de conformidad con la normativa universitaria y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.* [énfasis añadido]

*La persona que ocupe la dirección de los diferentes medios de comunicación será elegida por un periodo de cuatro años y puede ser reelecta por un periodo igual por una única vez. Las personas podrán ser removidas de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.*

3. El Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica y el procedimiento anexo establecen las fases, acciones, órganos y responsables que intervienen en el proceso del concurso para nombrar a quienes ocuparán el puesto de dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social. Así como el puntaje correspondiente por asignar según el concepto a valorar por parte de la Oficina de Recursos Humanos o el plenario del Consejo Universitario.
4. El procedimiento establecido para la elección de las direcciones de los medios establece cuatro etapas en las que intervienen la Oficina de Recursos Humanos (ORH), la Dirección del Consejo Universitario y el plenario del Órgano Colegiado. En estas etapas la ORH, de conformidad con los criterios definidos por el Consejo Universitario en el procedimiento, es la encargada de realizar la fase 1 mediante una valoración preliminar, referente al reclutamiento y selección técnica de la nómina de elegibles. Esta primera fase implica la revisión y valoración de la experiencia y la formación académica adicional, y representa el 70 % de la valoración total. Por otra parte, la Dirección del Consejo Universitario, en la fase 2, realiza la revisión de calificaciones y validación de la nómina preliminar remitida por la ORH (esta etapa no tiene puntaje). Finalmente, la fase 3 (conformación de la terna)<sup>4</sup> y fase 4 (elección de la persona que dirigirá un medio universitario de comunicación social) están a cargo del plenario del Consejo Universitario y se ejecutan mediante la aplicación de la entrevista a las personas postulantes y la elección final. Estas dos fases (3 y 4) tienen un peso de 30% del total para la elección.
5. La Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, reconocida como una de las mejores universidades de América Latina y del mundo por su excelencia académica, su compromiso con el desarrollo nacional, la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión, así como su vocación humanista.
6. La Universidad de Costa Rica es la única institución de educación pública del país que cuenta con un sistema propio de medios de comunicación social, conformado por el Canal Quince UCR, las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y el Semanario *Universidad*, los cuales cumplen una función estratégica en la difusión de información, la formación de opinión pública objetiva, plural y crítica, tanto para la comunidad universitaria como para la sociedad costarricense en general, así como en la promoción de derechos y la divulgación científica y cultural.
7. Las direcciones de los medios de comunicación universitarios son responsables de liderar equipos profesionales, definir líneas editoriales, garantizar la calidad de los contenidos y velar por el cumplimiento de los principios universitarios en la producción y divulgación de información a la sociedad costarricense, por lo que el nombramiento de estas personas reviste especial relevancia institucional.
8. De acuerdo con el procedimiento establecido la entrevista a las personas postulantes a las direcciones de los medios constituye el único espacio en el que las personas miembros pueden valorar competencias psicosociales como la empatía, la capacidad de escucha, la inteligencia emocional, la habilidad para el trabajo en equipo y la sensibilidad política y social, todas fundamentales para liderar medios de comunicación con vocación pública y universitaria.
9. La fase de entrevista realizada en el plenario del Consejo Universitario a las personas postulantes permite valorar elementos cualitativos esenciales (no contemplados en las fases 1 y 2), como el conocimiento de la realidad universitaria, la visión institucional, el compromiso ético, la capacidad de liderazgo y la idoneidad para ejercer un cargo de alta responsabilidad pública. Esta fase es fundamental, ya que fortalece el carácter deliberativo y consenso en el proceso de elección, al permitir que cada integrante del Consejo Universitario participe activamente en la valoración de las personas que optan al cargo, y a la vez legitima su condición de órgano encargado al ejercer la responsabilidad de elegir y nombrar a las personas idóneas para ejercer estos cargos estratégicos para la Institución.
10. La fase de entrevista es un espacio fundamental, ya que permite identificar en las personas postulantes

4. Esta terna se elabora con base en el estudio y revisión que realiza la Dirección del Consejo Universitario y remite una nómina de personas para ser valoradas por el Órgano Colegiado.

su trayectoria, propuestas y vinculación con la misión institucional. Además, el grado de conocimiento que estas tienen sobre el Sistema de Medios, los principios y valores que rigen la vida universitaria, la autonomía y la visión de la comunicación como derecho público. También, su capacidad para integrarse a un entorno académico comprometido con la libertad de expresión y el bien común.

11. Las entrevistas realizadas por el Consejo Universitario son transmitidas en tiempo real a la comunidad universitaria y nacional, lo que garantiza transparencia y fortalece la legitimidad del proceso de elección.
12. El Consejo Universitario está conformado por personas provenientes de diversas áreas del conocimiento, lo cual enriquece la valoración que se hace de las candidaturas desde múltiples perspectivas académicas, profesionales y sociales, y permite una evaluación integral de las competencias requeridas para dirigir y optar por la persona que ocupará el cargo. En este sentido, el procedimiento de elección debe garantizar un equilibrio entre la evaluación técnica de los atestados y la valoración política-institucional que realiza el Órgano Colegiado, de modo que la entrevista es el mecanismo idóneo.
13. El procedimiento para el nombramiento de la dirección de los medios contempla el concurso público, lo cual hace posible la participación de personas externas a la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, permite promover una mayor participación de profesionales con trayectorias diferentes en el campo de interés, así como altos perfiles de labores y competencias académicas. Esto hace que las fases 3 y 4 aplicadas por el plenario del Consejo Universitario adquieran relevancia para la elección de las personas idóneas a ocupar el cargo de director o directora de los medios de comunicación de la Universidad.
14. Las fases 3 y 4 ejercidas por el Consejo Universitario fortalecen el compromiso con la rendición de cuentas del proceso de elección, al hacer explícita la responsabilidad del Órgano Colegiado en la decisión final, lo que consolida un modelo de gobernanza participativa en el nombramiento de estos cargos estratégicos para la Universidad.

## **ACUERDA**

Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social analizar la pertinencia de actualizar el proceso y las métricas de evaluación para la elección de las personas que ocupan la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer la competencia del Órgano Colegiado en el proceso de elección.

## **ACUERDO FIRME.**

**Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".